RESOLUCIÓN No. 19- 00069 **DE 2021**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Cafetería para la vigencia 2021

El Subdirector del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008 modificada parcialmente por la Resolución No.176 del 1 de febrero de 2013 y 0054 del 12 octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 00452 de 2014 se adopta la política de fomento de bienestar y liderazgo del aprendiz "Vive el SENA" del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la cual en su artículo 19 literal d, establece la obligatoriedad de los centros de formación de implementar un comité veedor de la calidad del servicio, los precios y el cumplimiento de las normas de calidad para la manipulación de alimentos, el balance nutricional y la pertinencia de los horarios de atención, a fin de garantizar un buen servicio de alimentación a los aprendices.

Que en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la Subdirección del Centro de formación garantizará la creación y funcionamiento del comité de cafetería en concordancia con la normatividad vigente, el cual debe estar integrado como mínimo por el Subdirector de Centro o su delegado, un representante de la coordinación administrativa, un representante de equipo de bienestar y los representantes de los aprendices o dos voceros delegados, quienes se reunirán mensualmente.

Que por recomendación de la Secretaría General es importante integrar al presente comité a una persona del área de seguridad y salud en el trabajo del SENA Regional Cauca, a fin de que cuando se requiera, se realicen recomendaciones, conceptos o aportes técnicos y/o normativos aplicables sobre la materia de su competencia, así como la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con fundamente en lo anterior se hace necesario crear el COMITÉ DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL – SENA REGIONAL CAUCA, el cual actuará como veedor de la calidad del servicio, los precios y el cumplimiento de las normas de calidad para la manipulación de alimentos, el balance nutricional y la pertinencia de los horarios de atención en las cafeterías a cargo y/o para el beneficio del Centro de Formación, sus aprendices y comunidad educativa, para lo cual seguirá lo dispuesto en la guía técnica con lineamientos para restaurantes y cafeterías del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y conformar el Comité de Cafetería del Centro de Teleinformática y Producción Industrial SENA Regional Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Cafetería del Centro de Teleinformática y Producción Industrial SENA Regional Cauca estará integrado por:

1. Subdirector del Centro de Formación o su delegado.
2. Representante de la Coordinación Administrativa.
3. Representante de Bienestar al Aprendiz.

4. Representante de los Aprendices del Centro de Teleinformática y Producción Industrial o dos voceros delegados.
5. Representante de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA – Regional Cauca.
6. Representante de Gestión Ambiental del CTPI

ARTÍCULO TERCERO: Se determinan como funciones del Comité de Cafetería las siguientes:

1. Velar por la calidad y los precios del servicio prestado a través de la contratación externa o en el marco de la política SENA Proveedor SENA.
2. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad para la manipulación de alimentos y por el balance nutricional de los mismos.
3. Establecer la pertinencia de los horarios de atención.
4. Revisar el proceso de convocatoria y selección de los aprendices de formación titulada en etapa lectiva que cumplan con los requisitos del estudio socio económico que sustenten su condición particular cuando se identifique que requieren del apoyo nutricional.
5. Realizar las recomendaciones pertinentes a la mejora de la prestación del servicio de alimentación.
6. Velar por la mejora continua en lo que corresponde a la prestación de este servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones y actas del Comité:
El Comité se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera. De cada reunión se elevará un acta, informes y acuerdos de ser el caso.

Dada en Popayán, a los 22 dìas del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Eduardo Antonio Benavides Rosero

EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL SENA REGIONAL CAUCA

Proyectó y Aprobó: Carmen Elena Ruiz Medina
Abogada Contratista.